

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA****Norma Foral 10/2022, de 11 de mayo, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 6/2022, de 12 de abril, para aprobar la modificación del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales y del Impuesto sobre las Transacciones Financieras**

Las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, han aprobado la siguiente Norma Foral:

Norma Foral 10/2022, de 11 de mayo, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 6/2022, de 12 de abril, para aprobar la modificación del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales y del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

**PREÁMBULO**

Conforme a lo autorizado por el artículo 8 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, el Consejo de Gobierno Foral ha dictado, por razones de urgencia, el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 6/2022, de 12 de abril, para aprobar la modificación del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales y del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

El apartado 2 del referido artículo 8 establece la necesidad de someter dichas disposiciones de carácter general a las Juntas Generales para su convalidación o revocación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Una vez cumplido dicho trámite y adoptado el acuerdo de convalidación por el Pleno de las Juntas Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Norma Foral 17/2013, de 22 de abril de 2013, de modificación del Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Álava, procede dictar Norma Foral convalidante del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal citado.

Artículo único. Se convalida el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 6/2022, de 12 de abril, para aprobar la modificación del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales y del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

Vitoria-Gasteiz, 11 de mayo de 2022

*El Presidente*

**PEDRO IGNACIO ELÓSEGUI GONZÁLEZ DE GAMARRA**